



Corte suspende actividades hasta el 12 de abril

La Corte Suprema de Justicia comunica a la comunidad jurídica y a la sociedad en general que ha resuelto extender la suspensión de actividades hasta el 12 de abril de 2020 en las jurisdicciones Penal, Civil y Comercial y Laboral, tanto en primera instancia como en los tribunales de Apelación en todas las circunscripciones judiciales del país y del tribunal de Cuentas, con excepción de los juzgados y tribunales de la jurisdicción Civil y Comercial de la capital que cuenten con el expediente judicial electrónico o el trámite judicial electrónico, reanudándose los plazos en los juicios que tramitan ante los mismos a partir del día lunes 30 de marzo de 2020, y las demás excepciones de la Acordada N° 1366/2020.

Se comunica también que se ha ratificado la suspensión de los demás plazos procesales, administrativos y registrales extendiéndose la misma hasta el 12 de abril del año en curso.

Es importante recordar que la acordada de la Corte Suprema de Justicia prevé las excepciones a fin de garantizar a la población los servicios básicos de justicia.



Comunicado al personal contratado contribuyente

El Departamento de Tesorería de la máxima instancia judicial comunica al contratado contribuyente del Poder Judicial lo siguiente:

1. Los recibos de dinero que cancelan los pagos acreditados en cuenta bancaria serán recibidos en un mismo acto, al tiempo de la presentación de la nueva factura a ser emitida por el personal contratado (Ej.: recibo de dinero de Marzo/2020 + factura Abril/2020).
2. El Departamento de Liquidación de Remuneraciones no recibirá facturas de aquel personal contratado que incumpla lo establecido en el Punto (1).
3. La presente disposición es en carácter de excepción a lo establecido en la Cláusula Tercera (Punto 3.1) del contrato de prestación de servicios entre la Corte Suprema de Justicia y el Personal Contratado Contribuyente... "El/La contratado/a deberá presentar el recibo de dinero por los pagos recibidos de la Tesorería en un plazo no mayor a 8 días (corridos), posterior a la acreditación, la falta de cumplimiento hará pasible de las medidas administrativas que corresponden", por motivos de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.



Poder Judicial atiende a través de la Oficina de Atención Permanente

Durante la emergencia sanitaria la Oficina de Atención Permanente es la cara visible del Poder Judicial ya que funciona las 24 horas del día con los respectivos jueces, actuarios y otros funcionarios de turno que conforman dicha Oficina, en donde se resuelven garantías constitucionales, medidas cautelares del fuero Penal ordinario y del fuero Penal Adolescente, pedidos de allanamientos, como también se encargan de los requerimientos de las Unidades Especializadas en Narcotráfico, Corrupción pública y Antisecuestro.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, los actuarios de la Oficina se encargan de recibir todos los escritos referentes a casos civiles y laborales que posteriormente son remitidos a los respectivos juzgados.

Es importante destacar que las diligencias se realizan con la menor cantidad de funcionarios, para evitar la aglomeración de personas, en cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.